



## Lineamientos Generales del Parlamento Juvenil de Yucatán.

### Título I. Disposiciones Generales

#### Capítulo 1. Objeto

**Artículo 1.-** Las reglas y directrices contempladas a continuación son de carácter obligatorio para todos y todas las participantes del Parlamento Juvenil del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en delante Parlamento Juvenil.

Además de establecer las normas de conducta y participación de los miembros del Parlamento Juvenil, estas disponen los principios, bases, organización y atribuciones de las autoridades competentes, así como las sanciones y vías de impugnación disponibles.

**Artículo 2.-** Lo no previsto en estos Lineamientos se resolverá conforme al criterio del Comité Organizador, mismo que se apegará a los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y legalidad.

En tal supuesto, las resoluciones del Comité se documentarán por escrito y se notificarán a las partes involucradas, ajustándose a lo dispuesto por el Título IV de estos Lineamientos.

**Artículo 3.-** Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Actas de sesiones:** documento que expresa la fecha, lugar, tipo de sesión, nombre de participantes, sus posiciones y, de ser necesario, su firma, así como la relación sucinta de los acuerdos, trámites e intervenciones realizados durante la misma.
- II. **Acuerdo:** suma de voluntades de las y los integrantes de alguno de los órganos del Parlamento Juvenil, cuya expresión se materializa en un documento debidamente rubricado por quienes intervienen.
- III. **Aviso de privacidad:** formato físico o electrónico en el que se indica oportunamente, el propósito del tratamiento de datos personales a las personas que se someten a la aplicabilidad de los presentes Lineamientos,

de acuerdo con lo dispuesto por las leyes en materia de protección de datos personales.

- IV. **Comisiones Permanentes:** son los grupos deliberantes en los que un determinado número de parlamentarios, cuya función es conocer y estudiar los asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva.
- V. **Comité Organizador:** cuerpo colegiado que se encarga de la organización, desarrollo, vigilancia y evaluación del Parlamento Juvenil, así como de la resolución de cualquier controversia suscitada durante la práctica del mismo.
- VI. **Curso Parlamentario:** el Curso-Taller en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa.
- VII. **Dictamen:** es un acto legislativo mediante el que las Comisiones Permanentes examinan y resuelven la aprobación o desechamiento de los asuntos que le son turnados.
- VIII. **Fracción Legislativa:** agrupación de las y los parlamentarios que comparten afiliación partidista durante su participación en el Parlamento Juvenil.
- IX. **Igualdad de Género:** conforme a lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se entenderá como la situación en la que mujeres y hombres acceden a las mismas oportunidades y posibilidades al uso, control y beneficio de los espacios, recursos y servicios propios del Parlamento Juvenil.
- X. **Iniciativa:** documento mediante el que se propone la creación, modificación o abrogación de una ley.
- XI. **Junta:** la Junta de Gobernación y Coordinación Política.
- XII. **Legislatura:** nombre que identifica el periodo de ejercicio de funciones de las y los parlamentarios, durante el desarrollo del Parlamento Juvenil.
- XIII. **Lineamientos:** los Lineamientos Generales del Modelo de Parlamento Juvenil del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.
- XIV. **Mayoría absoluta:** es la suma de votos en un mismo sentido, que representa a más de la mitad de los integrantes del Parlamento Juvenil o la Comisión que se trate.
- XV. **Mayoría calificada:** es la suma de votos en un mismo sentido, que representa, cuando menos, a las dos terceras partes de los y las integrantes del Parlamento Juvenil o la Comisión que se trate.

- XVI. **Mesa Directiva:** órgano de dirección de los trabajos legislativos, asegura el desahogo de los asuntos, modera y organiza los debates, así como las votaciones.
- XVII. **Moción:** son proposiciones que realiza una o un parlamentario durante el desarrollo de las sesiones para interrumpir la intervención de una persona oradora, objetar un documento, asunto o acuerdo en trámite, o la decisión de la Mesa Directiva.
- XVIII. **Orden del día:** listado de asuntos que se proponen para ser tratados en una sesión.
- XIX. **Participantes:** aquellas personas que hayan completado su registro con éxito, habiendo obtenido su número de folio por parte del Comité Organizador.
- XX. **Partido:** organización de personas que, para los efectos del Parlamento Juvenil, comparten ideas y propuestas.
- XXI. **Parlamentario/a:** son las y los estudiantes seleccionados por el Comité Organizador de conformidad con los criterios dispuestos por estos Lineamientos, para participar en el ejercicio de simulación parlamentaria.
- XXII. **Permiso:** autorización de la presidencia de la Mesa Directiva o las Comisiones Permanentes, para que alguno de sus integrantes previa justificación, no asista a una sesión o se pueda retirar de la misma.
- XXIII. **Perspectiva de Género:** metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las identidades y expresiones de género u orientación sexual, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- XXIV. **Presidencia del Congreso:** la o el parlamentario que presida la Mesa Directiva.
- XXV. **Protocolo:** parámetros que regulan las formalidades en la participación de las y los estudiantes durante el desarrollo de las sesiones del Parlamento Juvenil.
- XXVI. **Poder Legislativo:** Poder Legislativo del Estado de Yucatán.
- XXVII. **Quórum:** cantidad de asistencia mínima requerida de parlamentarios y parlamentarias, para que puedan realizarse las sesiones del Parlamento

Juvenil. Se considerará su existencia, cuando dicha cantidad sea equivalente a la mayoría del total de sus integrantes.

- XXVIII. **Receso:** pausa o suspensión temporal de actividades que se hace durante el desarrollo de las sesiones del Parlamento Juvenil.
- XXIX. **Recinto Legislativo:** la sede del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, o en su defecto, la que disponga el Comité Organizador para la celebración del Parlamento Juvenil.
- XXX. **Sanción:** pena que se aplica ante el incumplimiento de una o más disposiciones contenidas en los Lineamientos.
- XXXI. **Secretaría General:** órgano técnico responsable de coordinar y ejecutar las funciones especializadas relativas al desempeño legislativo del Parlamento Juvenil.
- XXXII. **Secretarios/as Técnicos/as:** serán aquellos participantes que designe el Comité, que se encargarán de auxiliar a las Comisiones Permanentes en las tareas legislativas que estas les encomienden.
- XXXIII. **Sesión:** las que realizan los órganos del Parlamento Juvenil debidamente constituido, y en los términos señalados por los Lineamientos.
- XXXIV. **Sistema Electrónico:** el utilizado para el registro de las asistencias y, en su caso, votaciones, así como para las intervenciones de las y los integrantes del Parlamento Juvenil.
- XXXV. **Sub-comité de Atención a Casos de Violencia de Género y Discriminación:** instancia encargada de la recepción, investigación y seguimiento de los casos que se susciten entre las y los integrantes del Parlamento Juvenil, que puedan generar violencia de género y/o discriminación;
- XXXVI. **Trámite:** serie de pasos a seguir para el desahogo de los asuntos atendidos por el Parlamento Juvenil, desde su presentación hasta su resolución.
- XXXVII. **Turno:** acto mediante el que se envían los asuntos atendidos por el Parlamento Juvenil a las instancias correspondientes, con el fin de darles el curso legal que corresponda.
- XXXVIII. **Violencia de Género:** toda acción u omisión cometida contra las personas, por razón del sexo, género, identidad o expresión de género, que cause en ellas daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial.
- XXXIX. **Voto:** es la manifestación de la voluntad de un parlamentario o parlamentaria, a favor o en contra, en el sentido de la resolución de un determinado asunto. Se realizan de manera nominal o económica.



## Capítulo 2. Aspectos preliminares

**Artículo 4.-** Las sesiones de Pleno y Comisiones Permanentes realizadas durante el Parlamento Juvenil se llevarán a cabo en la sede determinada por el Comité Organizador, para tal efecto la misma será comunicada oportunamente a todas y todos los parlamentarios mediante la convocatoria correspondiente.

**Artículo 5.-** Para el ejercicio del Parlamento Juvenil, el Comité Organizador procurará hacer uso de los periodos de receso de los que dispone el H. Congreso del Estado de Yucatán.

**Artículo 6.-** El idioma oficial del Parlamento Juvenil será el español, sin perjuicio de que, para el desarrollo de las actividades o la difusión de comunicaciones correspondientes, se realicen las traducciones necesarias, dando prioridad a aquellas que permitan la participación de las personas maya hablantes del Estado.

**Artículo 7.-** El Comité Organizador podrá hacer uso de cualquier medio físico o electrónico para comunicar sus determinaciones, o bien, para la difusión de las actividades del Parlamento Juvenil, previo consentimiento de las y los participantes.

## Título II. Del Curso Parlamentario Capítulo 1. Aspectos Generales

**Artículo 8.-** El Curso-Taller en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, es el programa de formación educativa que tiene por objetivo instruir en las y los estudiantes de educación superior, los conocimientos esenciales en materia parlamentaria a través de estrategias didácticas que permitan comprender la naturaleza, funcionamiento, composición, atribuciones y procedimientos legislativos del Congreso del Estado de Yucatán.

**Artículo 9.-** Para su desarrollo, el Curso Parlamentario se organizará, cuando menos, en el mes anterior a la celebración del Parlamento Juvenil. El contenido, fechas, modalidad, requisitos, formas de evaluación y demás asuntos relacionados, serán determinados por el Comité Organizador.



**Artículo 10.-** La acreditación que se otorgue al finalizar el Curso Parlamentario, será requisito indispensable para participar en el Parlamento Juvenil.

**Artículo 11.-** El Comité Organizador podrá auxiliarse en las diferentes áreas del Poder Legislativo, así como en las instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil con quienes este tenga alianzas institucionales, para la planeación, impartición y/o evaluación del Curso Parlamentario, para ello deberá solicitar la autorización correspondiente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

## Capítulo 2. Admisiones

**Artículo 12.-** En la convocatoria al Curso Parlamentario que emita el Comité Organizador deberá observar que las y los estudiantes participantes cubran los siguientes requisitos:

- I. Contar con la nacionalidad mexicana;
- II. Tener hasta 29 años al momento de la emisión de la convocatoria. Los aspirantes menores de edad deberán presentar la documentación que acredite el consentimiento del padre o tutor legal;
- III. Ser estudiante de educación superior al momento de la expedición de la convocatoria;
- IV. Residir en el Estado de Yucatán;
- V. Exposición de motivos redactada por la o el interesado;
- VI. Manifestación de conformidad con el Aviso de Privacidad para el manejo de datos personales.

**Artículo 13.-** Para la admisión de las y los participantes, el Comité Organizador tomará en cuenta los siguientes criterios de selección:

- I. Cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 12 de estos Lineamientos;
- II. Motivos de postulación;
- III. Integración paritaria, y;
- IV. Disponibilidad de cupo.

**Artículo 14.-** Una vez evaluadas cada una de las inscripciones, el Comité Organizador publicará un listado de las personas admitidas, a través de medios físicos y digitales oficiales. La determinación de las personas admitidas será inapelable.



**Artículo 15.-** Las personas admitidas en el Curso Parlamentario se comprometerán a asistir a todas las sesiones programadas, la acumulación de inasistencias que corresponda a más del 20% del Curso ocasionará la baja automática del estudiante. Para la justificación de cualquier inasistencia, las y los participantes deberán comunicarla al Comité Organizador.

### **Título III. Del Modelo de Parlamento Juvenil**

#### **Capítulo 1. Bases**

**Artículo 16.-** El Parlamento Juvenil es la herramienta desarrollada por el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, por la que se realiza una simulación de los actos de naturaleza parlamentaria propios de este ente público con la finalidad de involucrar y orientar a las juventudes de Yucatán en el quehacer legislativo.

**Artículo 17.-** Se podrá realizar de manera anual. Cuando la edición del Parlamento coincida con el año en el que corresponda la renovación del Poder Legislativo, dependerá de la Legislatura saliente su realización antes del proceso de Entrega-Recepción del Poder Legislativo.

En caso de no llevarla a cabo, la Legislatura que entre en funciones podrá llevarla a cabo posterior a su primer año de ejercicio constitucional.

**Artículo 18.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades del Parlamento Juvenil, el Comité Organizador promoverá y vigilará el apego a los principios de igualdad y no discriminación; paridad e inclusión; respeto, compromiso y participación.

#### **Capítulo 2. Participantes**

**Artículo 19.-** Podrán participar las y los estudiantes de instituciones públicas y privadas de educación superior en el Estado de Yucatán que hayan culminado satisfactoriamente con el Curso Parlamentario impartido por el Comité Organizador.

**Artículo 20.-** Las y los participantes del Parlamento Juvenil podrán desempeñarse durante tal ejercicio como: Parlamentarios/as, Secretarios/as Técnicos/as, Asesores/as Parlamentarios/as e integrantes de Secretaría General.

Independientemente del rol que desempeñen en el Parlamento Juvenil, las y los participantes deberán abstenerse de realizar, tolerar o encubrir cualquier forma que implique violencia de género hacia otro participante o miembro de la organización en el desarrollo de las actividades del Parlamento.

**Artículo 21.-** Las y los Parlamentarios tendrán los siguientes derechos y deberes en cada una de las etapas del Parlamento Juvenil:

I. Derechos

- a. El derecho a proponer modificaciones a las iniciativas que se discutan en las sesiones de las Comisiones Permanentes y el Pleno;
- b. Al uso de la voz, la expresión del voto y el ingreso a los espacios del Recinto Legislativo, en los términos que dispongan los presentes Lineamientos;
- c. A ser informado/a de cualquier acontecimiento relacionado con su participación en el Parlamento Juvenil, a través de los medios de contacto establecidos para tal efecto;
- d. Todo participante tendrá acceso a los materiales, inducciones, apoyo técnico y reuniones facilitadas por el Comité Organizador, tanto en formatos físicos como digitales;
- e. Al trato digno y respetuoso por parte de los demás Parlamentarios e integrantes del Poder Legislativo;
- f. A escoger libremente a la o las personas que le asesoren para el desarrollo de su participación, sin perjuicio de las capacitaciones que para tal efecto brinde el Comité Organizador. El o los asesores externos no contarán con derecho alguno en el transcurso del Parlamento Juvenil;
- g. A la libre manifestación de ideas, expresiones y pensamientos en las sesiones y demás actividades del Parlamento Juvenil;
- h. Tendrán derecho a formar parte de alguna de las Comisiones Permanentes del Parlamento y asumir un rol dentro de las mismas, en los términos que disponen estos Lineamientos;
- i. A la igualdad y no discriminación;
- j. Las y los participantes tendrán derecho a impugnar las determinaciones del Comité Organizador, a través de los recursos y en las formas establecidas por estos Lineamientos.

II. Deberes



- a. Las y los Parlamentarios se conducirán en todo momento con respeto y cordialidad al resto de sus pares, así como al personal del Poder Legislativo e integrantes del Comité Organizador;
- b. Será obligatorio participar en las actividades y reuniones que convoque el Comité Organizador. La justificación de ausencias deberá ser notificada oportunamente al Comité y bajo responsabilidad del participante; la acumulación de tres inasistencias ocasionará la baja automática del participante;
- c. Los ensayos, iniciativas y demás documentos elaborados por los Parlamentarios deberán ser inéditos y originales. El plagio será sancionado por el Comité Organizador conforme a lo dispuesto por los Lineamientos;
- d. Todas las personas participantes deberán respetar el código de vestimenta designado para el desarrollo del Parlamento Juvenil. Podrán vestir de traje sastre; pantalón de vestir y camisa o guayabera de manga larga; falda o vestido a nivel de las rodillas. Será válida la vestimenta que utilice bordados y demás elementos típicos de la región, en cuyo caso, se deberá de comunicar previamente dicha elección al Comité Organizador para su aprobación;
- e. Para su adecuada identificación, las y los Parlamentarios portarán en un lugar visible el gafete de representación otorgado por el Comité Organizador;
- f. Las y los Parlamentarios no abandonarán las sesiones del Parlamento Juvenil. En caso de ser necesario, deberá comunicar los motivos de su ausencia al Comité Organizador, así como al órgano parlamentario correspondiente para su debida justificación;
- g. Durante el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo, las y los parlamentarios deberán promover la expresión de ideas con enfoque al debate y la consolidación de acuerdos;
- h. Deberán respetarse estrictamente las fechas y horas establecidas para el desarrollo del Parlamento Juvenil;
- i. El uso de dispositivos electrónicos durante las sesiones del Parlamento Juvenil será permitido únicamente con fines legislativos, como la consulta de doctrina y textos legales, o bien, la toma de notas y preparación de intervenciones;

- j. El consumo de alimentos y bebidas deberá hacerse en los espacios destinados para ello por el Comité Organizador;
- k. Las y los Parlamentarios se abstendrán de interrumpir la intervención de sus pares en el desarrollo de las sesiones de trabajo;
- l. Finalizado el Parlamento Juvenil, las y los parlamentarios deberán colaborar en la recopilación de memorias, en las formas que disponga el Comité Organizador.

**Artículo 22.-** Se desempeñará como Secretaria/o General del Parlamento Juvenil aquel participante que el Comité designe, sin perjuicio de integrar a más participantes como miembros de la Secretaría a fin de realizar las diferentes funciones, entre las que se encuentran:

- I. Ejecutar los acuerdos determinados por la Junta;
- II. Apoyar en el desarrollo de las sesiones de Pleno y Comisiones, para que estas se realicen con normalidad;
- III. Sintetizar y ordenar los asuntos que deban verse en las sesiones;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Pleno y las Comisiones;
- V. Llevar el control de los expedientes, iniciativas y demás documentos legislativos que se les turnen;
- VI. Coordinar y elaborar el Diario de los Debates de cada una de las sesiones;
- VII. Auxiliar en la elaboración de las actas de sesiones;
- VIII. Las demás que le asigne el Pleno, la Mesa Directiva o la Junta, así como las reconocidas en el articulado de estos Lineamientos.

**Artículo 23.-** Las y los participantes que se desempeñen como Secretarios/as Técnicos/as tendrán las siguientes atribuciones, respecto de las comisiones a las que fueren designados:

- I. Auxiliar a las Comisiones Permanentes;
- II. Llevar el seguimiento y control de los asuntos de las Comisiones, integrar los expedientes y mantener actualizado el archivo de éstas;
- III. Coadyuvar en la elaboración de proyectos de dictamen y demás disposiciones que les solicite por las Comisiones;
- IV. Asesorar técnica y jurídicamente en materia legislativa a los presidentes e integrantes de las Comisiones;
- V. Coadyuvar oportunamente en la elaboración de acuerdos e iniciativas de las Comisiones, y;



VI. Las demás que les soliciten las Comisiones y la Secretaría General del Parlamento Juvenil.

**Artículo 24.-** Las y los asesores parlamentarios son aquellas personas que brindan apoyo técnico y especializado a las y los parlamentarios en el desempeño de su función como legisladores/as. Sus principales atribuciones consisten en:

- I. La investigación y documentación necesaria para la elaboración de las propuestas legislativas de los Parlamentarios;
- II. Orientar técnica y jurídicamente a las y los Parlamentarios durante sus intervenciones;
- III. Contribuir a la formulación de iniciativas, discursos y demás documentos legislativos de los Parlamentarios a quienes asistan;
- IV. Las demás que dispongan estos Lineamientos para el adecuado ejercicio parlamentario.

**Artículo 25.-** Cuando las y los participantes estimen que los derechos y/o atribuciones previamente señaladas les han sido vulnerados, podrán presentar las reclamaciones correspondientes de manera escrita ante el Comité Organizador.

**Artículo 26.-** La imposibilidad del aspirante seleccionado para participar en el Parlamento Juvenil deberá ser comunicada por escrito y de manera oportuna al Comité Organizador.

En tal supuesto, el Comité podrá cubrir la ausencia mediante la lista de suplencias que se integre en la etapa de selección. Tendrá preferencia a ser llamado como suplente, aquel aspirante con mejor evaluación en el listado, si las ausencias fueran dos o más, se seguirá este criterio en orden descendente.

### Capítulo 3. Órganos del Parlamento Juvenil

**Artículo 27.-** La representación del Parlamento Juvenil del Estado de Yucatán se depositará en la asamblea de 35 estudiantes elegidos por el Comité Organizador, a los y las que se denomina Parlamentarios/as.

Para el desarrollo de sus actividades, serán órganos del Parlamento, la Mesa Directiva, la Junta y las Comisiones Permanentes, mismos que se integrarán de manera paritaria e inclusiva.

**Artículo 28.-** A fin de asegurar la representación de diferentes corrientes ideológicas, las y los parlamentarios se agruparán en Fracciones Legislativas. Para tal efecto, el Comité Organizador determinará el método que permita integrar cada Fracción de manera aleatoria.

**Artículo 29.-** Para la ejecución, coordinación y supervisión de los trabajos legislativos del Parlamento Juvenil, el Comité Organizador se apoyará en las y los participantes que designe como Secretaría General.

### **Sección A. Mesa Directiva**

**Artículo 30.-** La Mesa Directiva se integrará por una Presidencia, una Vicepresidencia, dos Secretarías y sus respectivas suplencias. La elección de sus integrantes se realizará mediante insaculación a efecto de garantizar la misma oportunidad a todos los y las parlamentarias. El Comité Organizador realizará dicho proceso en la sesión de instalación del Parlamento Juvenil.

**Artículo 31.-** Corresponde a la Mesa Directiva la conducción y desahogo de los trabajos legislativos, la organización de los debates y votaciones en las sesiones plenarias. Para tal efecto, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del Pleno;
- II. Calificar la idoneidad de documentos de carácter legislativo, para su admisibilidad o inadmisibilidad;
- III. Ordenar el trámite de los asuntos que le sean presentados, de conformidad con lo dispuesto por estos Lineamientos;
- IV. Interpretar y aplicar lo establecido por estos Lineamientos y demás ordenamientos relativos a la actividad legislativa, que sean aplicables, para la conducción de las sesiones;
- V. Verificar que los dictámenes, propuestas y mociones presentadas por las y los Parlamentarios cumplan con las formalidades expresadas por estos Lineamientos;
- VI. Formular el orden del día, minutas de Ley, Decreto o Acuerdos aprobados por el Pleno.

**Artículo 32.-** En las ausencias temporales de la persona que ocupe la presidencia de la Mesa Directiva, le suplirá quien ostente la Vicepresidencia. Si faltare este,



alguna de las Secretarías ocupará su lugar, y a falta de estos, los suplentes en el orden correspondiente.

**Artículo 33.-** Quien ocupe la presidencia de la Mesa Directiva ostentará la representación del Parlamento Juvenil. En su ejercicio tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Dar seguimiento al curso de los trabajos legislativos;
- II. Convocar, iniciar, clausurar, prorrogar o suspender las sesiones del Pleno;
- III. Dirigir las discusiones y votaciones en las sesiones plenarias;
- IV. Turnar a las Comisiones Permanentes correspondientes, las iniciativas presentadas por las y los Parlamentarios, ordenando su debido trámite;
- V. Firmar en conjunto con los demás integrantes de la Mesa Directiva, las actas de las sesiones, así como las leyes y decretos que se expidan;
- VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando así sea necesario;
- VII. Verificar el quórum de Parlamentarios en las sesiones plenarias;
- VIII. Solicitar el apoyo técnico y administrativo que necesite, a la Secretaría General del Parlamento;
- IX. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos.

**Artículo 34.-** La persona que sea designada como Vicepresidenta auxiliará a la Presidencia en las distintas tareas de la Mesa Directiva y le sustituirá en sus ausencias, faltas o imposibilidad para desempeñar el cargo.

**Artículo 35.-** Quienes se desempeñen como secretarios/as de la Mesa Directiva, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar a la presidencia en el desempeño de sus funciones;
- II. Pasar lista de las y los parlamentarios presentes en las sesiones plenarias, para verificar el quórum legal necesario para aperturar y validar las resoluciones adoptadas en ellas;
- III. Observar que se redacten las actas de las sesiones con toda veracidad e imparcialidad;
- IV. Firmar y rubricar junto con la presidencia, las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el Parlamento;
- V. Las demás que señalen estos Lineamientos.



## Sección B. Junta de Gobierno y Coordinación Política

**Artículo 36.-** La Junta de Gobierno y Coordinación Política es el cuerpo colegiado que representa la pluralidad política en la Legislatura. Se encarga principalmente de la concertación de acuerdos democráticos y éticos para la conducción del Parlamento Juvenil.

**Artículo 37.-** Se integra por las o los Parlamentarios que coordinen las diferentes Fracciones Legislativas del Parlamento Juvenil; uno de sus integrantes ocupará la presidencia de la Junta, otro la secretaría y el resto se considerarán vocales.

Para efectos del Parlamento Juvenil, los integrantes de la Junta serán las y los parlamentarios con mejor evaluación en los términos que dispone el artículo 57 de los presentes Lineamientos. El Comité Organizador observará que la integración se realice conforme a los principios de paridad e inclusión.

La o el parlamentario con la mejor evaluación será quien ocupe la Presidencia, de la misma manera, quien obtenga la segunda mejor evaluación se desempeñará en la secretaría.

Para la designación de los roles anteriores deberá observarse la alternancia de género, en cuyo caso, si las dos mejores evaluaciones corresponden a un mismo género, la secretaría deberá ocuparse por la mejor evaluación inmediata siguiente que permita el cumplimiento de esta regla.

**Artículo 38.-** En caso de ausencia temporal injustificada o definitiva de algún miembro de la Junta, el Comité Organizador podrá llamar como suplente a otro integrante de la misma Fracción Legislativa. Cuando la ausencia sea de quien funge como presidente/a o secretario/a, deberán observarse las reglas dispuestas en los párrafos tercero y cuarto del artículo que precede.

**Artículo 39.-** La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
- II. La elaboración y aprobación del informe de las actividades del Parlamento Juvenil;

- III. Supervisar, en coadyuvancia con la Secretaría General de Parlamento, el cumplimiento de las y los parlamentarios de las normas de conducta establecidas en estos Lineamientos;
- IV. Las demás que le reconozcan los presentes Lineamientos.

**Artículo 40.-** Las y los integrantes de la Junta no serán elegibles en el proceso de insaculación, para integrar la Mesa Directiva que señala el artículo 30 de estos Lineamientos.

### **Sección C. Comisiones Permanentes**

**Artículo 41.-** Las Comisiones Permanentes se encargarán del estudio, debate y dictaminación de los asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil.

**Artículo 42.-** Sus integrantes y los roles que desempeñen serán designados por el Comité Organizador. Para la integración de las diversas Comisiones se observará el criterio de proporcionalidad con el objeto de garantizar la representación de las diferentes Fracciones Legislativas.

**Artículo 43.-** El Comité Organizador determinará cuantas y cuales serán las Comisiones Permanentes que funcionen en el Parlamento Juvenil, en función de las líneas temáticas que se dispongan en la convocatoria del mismo. Para tal efecto, no se instalarán más de siete Comisiones en un mismo ejercicio parlamentario.

En cualquier caso, las Comisiones Permanentes que podrán ser instaladas son las siguientes:

- I. Puntos Constitucionales y Gobernación: atenderá los asuntos relacionados con modificaciones a la Constitución del Estado de Yucatán, gobernabilidad Estatal y Municipal, o materia electoral.
- II. Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción: estudia y dictamina los asuntos relacionados con la cuenta pública, la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, así como las iniciativas relativas al combate a la corrupción.
- III. Justicia y Seguridad Pública: se encarga de los asuntos relacionados con la procuración e impartición de justicia y la seguridad pública; sistema penitenciario y la reinserción social; así como protección civil y prevención de desastres.

- IV. Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal: atenderá las iniciativas en el ámbito fiscal, patrimonial y hacendaria del Estado y los municipios.
- V. Desarrollo Económico y Fomento al Empleo: analizará y resolverá sobre los asuntos en materia de crecimiento económico del Estado; comercio, industria y fuentes de empleo.
- VI. Desarrollo Agropecuario: se encarga de la dictaminación de los asuntos relacionados con el cultivo del campo, la crianza de animales, apicultura, el sector avícola y la pesca.
- VII. Medio Ambiente: su objeto es el estudio y dictamen de las iniciativas en materia de conservación y restauración del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el aprovechamiento de los recursos naturales, así como el cuidado de los animales.
- VIII. Educación, Ciencia y Tecnología: estudiará y resolverá sobre las iniciativas y demás asuntos vinculados con el desarrollo de la educación que se imparte en el Estado.
- IX. Salud y Seguridad Social: atenderá los asuntos que se refieren a la salud de las y los yucatecos; así como la asistencia y seguridad social para la protección del sector productivo y laboral.
- X. Desarrollo Municipal, Regional y Zonas Metropolitanas: se encargará de los asuntos que versen sobre las relaciones entre los gobiernos municipales y el Estado, así como el desarrollo integral de las diferentes regiones en la entidad.
- XI. Desarrollo Urbano, Vivienda e Infraestructura: dictaminará sobre los asuntos que le sean turnados, en materia de urbanismo, obras públicas, vivienda, tenencia de la tierra, así como comunicaciones y transporte.
- XII. Igualdad de Género: estudiará y resolverá sobre los asuntos relacionados con la atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; la erradicación de las brechas de desigualdad y los derechos humanos de las mujeres.
- XIII. Respeto y Preservación de la Cultura Maya: le serán los asuntos relacionados con las personas descendientes del pueblo maya, el respeto de sus derechos, la preservación de sus tradiciones, legado histórico y cultural.
- XIV. Derechos Humanos: se encargará de analizar todos los asuntos relativos a la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las personas.

- XV. Arte y Cultura: analizará y resolverá las cuestiones relacionadas con el patrimonio cultural, artístico e histórico de Estado y sus municipios; así como la preservación de las expresiones culturales propias de la entidad.
- XVI. Juventud, Cultura Física y Deporte: dictaminará sobre los asuntos en materia de el fortalecimiento de la cultura física y la práctica del deporte en el Estado, para el desarrollo de una vida sana y buena alimentación; de igual forma resolverá las cuestiones relativas a las demandas, propuestas e inquietudes de las juventudes.
- XVII. Turismo y Promoción Internacional: conocerá lo referente al desarrollo de acciones y proyectos de promoción turística que representen un impacto económico y social para el Estado.
- XVIII. Desarrollo Humano e Inclusión de los Grupos en Situación de Vulnerabilidad: atenderá las acciones legislativas en materia de derechos e inclusión de las personas con discapacidad y sus familiares; las personas pertenecientes a diversas comunidades indígenas y/o afrodescendientes; las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes; las personas LGBTIQ+; así como personas marginadas por su situación económica.

**Artículo 44.-** En lo general, las Comisiones se integrarán por una presidencia, una vicepresidencia, dos secretarías y las vocalías necesarias. Posterior a su integración, las Comisiones deberán realizar su instalación, previo al inicio de sus trabajos.

**Artículo 45.-** Instaladas, las Comisiones realizarán una revisión de los asuntos que les hayan sido turnados para su estudio y dictaminación. Para el desarrollo de sus trabajos, tendrán las siguientes facultades:

- I. Sesionar las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, conforme al calendario elaborado por el Comité Organizador.
- II. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y demás asuntos turnados.
- III. Recabar la información y documentación necesaria para el estudio de los asuntos turnados, para lo cual, podrá apoyarse en la Secretaría General del Parlamento.
- IV. Informar a la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil, de los asuntos que considere inviables o sin materia para dictaminar.
- V. Redactar y firmar las actas de las sesiones que celebren.

**Artículo 46.-** Las sesiones de las Comisiones serán públicas. En ellas, los asistentes deberán mantener el orden y decoro debidos. Para las discusiones y votaciones de las Comisiones Permanentes se aplicarán los criterios consignados en estos Lineamientos, dentro del apartado correspondiente.

**Artículo 47.-** Las y los parlamentarios que presidan las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sus integrantes al desarrollo de sesiones, en los términos y fechas dispuestas por el Comité Organizador.
- II. La conducción y desahogo de los asuntos que sean turnados a su Comisión.
- III. Elaborar en coordinación con la Secretaría General del Parlamento, el orden del día respectivo.
- IV. Solicitar a la Secretaría General del Parlamento, el apoyo técnico que requiera para el desarrollo de sus sesiones.

#### **Sección D. Fracciones Legislativas**

**Artículo 48.-** Se denomina Fracción Legislativa a la agrupación de dos o más parlamentarios representantes de un mismo partido.

El Parlamento Juvenil contará con hasta cinco Fracciones Legislativas, las cuales garantizarán la pluralidad de diferentes identidades políticas, a efecto de enriquecer el debate y fomentar el consenso entre las y los parlamentarios/as.

**Artículo 49.-** El Comité Organizador, se encargará integrar las Fracciones Legislativas del Parlamento Juvenil. Lo anterior tiene por objeto asignar a cada participante el ideario político (ideología) y/o postura bajo la cual deberán ejercer su función parlamentaria.

**Artículo 50.-** Para tales efectos, las y los parlamentarios podrán representar a los siguientes partidos:

- I. **Partido Venado:** promueve la la igualdad de oportunidades, impulsando un modelo económico solidario que garantice el desarrollo e inclusión de los grupos poblacionales marginados y en situación de vulnerabilidad, mediante un esquema de justicia social que fomente la participación colectiva en las decisiones que afectan al bienestar común.



- II. **Partido Tapir:** persigue la equidad, la protección de los derechos humanos, la diversidad sexogenérica, el feminismo y la inclusión de minorías mediante el actuar del Estado en beneficio de la justicia social.
- III. **Partido Jaguar:** el medio ambiente y desarrollo sustentable son sus principales ideales. Promueve acciones y estilos de vida que permitan la convivencia humana con la flora, fauna y ecosistemas que integran el ambiente, mediante el consumo responsable y el respeto por los recursos naturales.
- IV. **Partido Pájaro Tho:** promueve una agenda enfocada en la protección de las libertades individuales y los derechos civiles; defiende la economía sostenida por la iniciativa privada sin la intervención del Estado.
- V. **Partido Faisán:** se funda en la preservación de costumbres, valores e instituciones tradicionales; rechaza a las revoluciones como medios hacia el progreso y opta por la estabilidad del orden social y el respeto a las normas.

**Artículo 51.-** Tal y como se dispone por los párrafos primero y segundo del artículo 37 de estos Lineamientos, serán nombrados como coordinadores/as de cada Fracción Legislativa, las y los parlamentarios con mejor evaluación del Curso Parlamentario.

**Artículo 52.-** La pertenencia a una Fracción es irrenunciable y no puede desconocerse durante el ejercicio parlamentario. La desobediencia a esta disposición ocasionará la baja automática del participante en el Parlamento Juvenil.

**Artículo 53.-** Para la identificación de las Fracciones Legislativas durante el Parlamento, no podrán utilizarse símbolos, colores, frases, acrónimos o cualquier elemento que se vincule con los partidos políticos locales y/o federales. Toda conducta que contravenga lo anterior será sancionada por el Comité.

**Artículo 54.-** En relación con lo anterior, las y los parlamentarios podrán utilizar como elementos que identifiquen a su partido, aquellos autorizados por el Comité Organizador.

#### Capítulo 4. Etapas del Parlamento Juvenil

**Artículo 55.-** Para el ejercicio del Parlamento Juvenil se considerarán tres etapas principales: a) selección, b) ejercicio parlamentario y c) clausura.



## Sección A. Selección

**Artículo 56.-** En la integración del Parlamento Juvenil, el Comité Organizador deberá procurar los principios de paridad e inclusión.

El Comité Organizador valorará la satisfacción de lo dispuesto por los artículos 10 y 12 de estos Lineamientos, a fin de determinar la modalidad en la que participará cada uno de los estudiantes.

**Artículo 57.-** Los roles que desempeñen las y los participantes del Parlamento serán determinados por el Comité de acuerdo con la evaluación obtenida en el Curso Parlamentario.

Clasificación	Rol
1 a 35	Parlamentarios/as
Del 36 al 45	Secretaría General
Del 46 al 50	Secretarios/as Técnicos/as
De 51 al 120	Asesores/as Parlamentarios/as

La participación como parte de la Secretaría General, Secretario/a Técnico/a de las Comisiones o Asesores/as Parlamentarios/as será opcional para todas aquellas personas que no hayan sido seleccionadas como Parlamentarios/as. Respecto a lo anterior, los participantes deberán manifestar su aceptación o rechazo con la modalidad de participación en las 24 horas siguientes a la publicación de la selección final, en caso de no hacerlo se entenderá como rechazada.

**Artículo 58.-** Una vez que hayan sido seleccionados los y las aspirantes que integrarán el Parlamento Juvenil, el Comité Organizador comunicará la selección través de los canales oficiales del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como de los medios de contacto proporcionados.



Para tal efecto, el comunicado que se publique identificará el rol a desempeñar por cada uno de los participantes de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 de los presentes Lineamientos.

**Artículo 59.-** Posterior a la designación de roles de intervención en el Parlamento Juvenil, las y los participantes contarán con una semana de ejercicios y diversas actividades que complementarán su formación.

### **Sección B. Ejercicio Parlamentario**

**Artículo 60.-** El Comité Organizador dispondrá las fechas en las que se llevará a cabo el ejercicio parlamentario en el cual se realizarán las simulaciones de sesiones plenarias y de Comisiones Permanentes.

Esta etapa tendrá una duración máxima de cinco días naturales consecutivos, iniciando con la sesión en la que se elija e instale la Mesa Directiva, y se cerrará con la sesión en la que se discutan y voten los dictámenes de las Comisiones Permanentes.

**Artículo 61.-** Las sesiones del Parlamento Juvenil serán públicas y se llevarán a cabo en los espacios del Recinto Legislativo que determine el Comité. Preferentemente, las sesiones del Pleno se practicarán en la Sala “Constituyentes de 1918”, mientras que las sesiones de Comisiones Permanentes se realizarán en la Sala “Consuelo Zavala Castillo”, ambas del recinto del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá disponer una sede diferente para el desarrollo del ejercicio, en cuyo caso deberá comunicarlo oportunamente.

**Artículo 62.-** Las sesiones serán convocadas por la presidencia de la Mesa Directiva o la Comisión que corresponda, salvo aquella en la que se instale el Parlamento Juvenil la cual será emitida por el Comité Organizador. Las convocatorias que realicen la Mesa Directiva y las Comisiones Permanentes se realizarán con base al calendario que disponga el Comité Organizador.

Todas las convocatorias se notificarán a los y las parlamentarias, a través de los medios oficiales que él Comité disponga, así como los datos de contacto proporcionados por las y los parlamentarios.



**Artículo 63.-** No podrán iniciarse las sesiones del Pleno o Comisiones, sin la concurrencia de más de la mitad del número de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum reglamentario, la sesión se reprogramará para celebrarse lo antes posible.

**Artículo 64.-** La convocatoria y el orden del día que realice el Comité para la primera sesión del Parlamento deberá ser notificada a todos los integrantes de este, en los siete días naturales previos a su celebración.

**Artículo 65.-** En el primer día de actividades, se llevará a cabo la primera sesión del Parlamento Juvenil marcará el inicio del ejercicio parlamentario, en ella se seguirán los pasos que se describen a continuación:

- I. Las y los parlamentarios ingresarán a la Sala media hora antes de la indicada en la Convocatoria, a efecto de iniciar puntualmente con la sesión.
- II. El Comité, en compañía de las y los integrantes de la Diputación Permanente, en su caso, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, o bien, por quienes estos designen, declararán la inauguración del Parlamento y practicarán la insaculación mediante la que se elijan a los miembros de la Mesa Directiva del ejercicio, para lo cual:
  - a. Observarán que se encuentren presentes todos los parlamentarios participantes;
  - b. Mostrarán las boletas con los nombres de cada parlamentario/a, mismas que depositarán en una urna,
  - c. Acto seguido, indicarán el rol a desempeñar, tomarán de manera aleatoria una boleta y darán lectura en voz alta. De no encontrarse el parlamentario en la sala, se tomará una nueva boleta;
  - d. Una vez que hayan sido asignadas cada una de las posiciones sorteadas, se tomará un breve receso para coordinar el acto protocolario de instalación.
- III. Realizada la elección, los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento tomarán sus lugares y rendirán compromiso ante el Comité y la representación del Congreso del Estado de Yucatán.
- IV. Hecho lo anterior, la Mesa Directiva del Parlamento tomará protesta a las y los demás parlamentarios, para posteriormente declarar “La (número ordinal sucesivo que corresponda) Legislatura del Parlamento Juvenil del Estado de

Yucatán, está legalmente constituida”. Al pronunciarse estas palabras, las y los parlamentarios estarán de pie;

- V. A continuación, la Mesa Directiva dará lectura de los asuntos del orden del día y realizará los trámites correspondientes, en los términos que se señalen por estos Lineamientos;
- VI. Entre los asuntos a los que hace referencia la fracción anterior, deberá consignarse la instalación de la Junta de Gobierno y Coordinación Política;
- VII. En el punto concerniente a los Asuntos Generales, las y los Parlamentarios podrán hacer uso de la voz para expresar sus pronunciamientos.
- VIII. Para finalizar, la Mesa Directiva señalará la clausura de la sesión y convocará al desarrollo de la siguiente sesión.

**Artículo 66.-** Finalizada la primera sesión del Parlamento, la Junta Gobierno y Coordinación Política del Parlamento Juvenil y el Comité Organizador se reunirán a efecto de elaborar el acuerdo por el que se integren las Comisiones Permanentes, conforme a las establecidas por el Comité Organizador que funcionarán durante el ejercicio parlamentario, así como la integración de estas en los términos dispuestos por los artículos 41, 42 y 44 de estos Lineamientos.

**Artículo 67.-** La segunda sesión del Parlamento Juvenil se realizará en el segundo día de actividades. En la misma se atenderá el siguiente protocolo.

- I. Las y los parlamentarios ingresarán a la Sala media hora antes de la indicada en la Convocatoria, a efecto de iniciar puntualmente con la sesión.
- II. La Mesa Directiva observará que se encuentren presentes todos los parlamentarios participantes, mediante el pase de lista correspondiente;
- III. A continuación, se dará lectura de los asuntos del orden del día y realizará los trámites correspondientes, en los términos que se señalen por estos Lineamientos;
- IV. Entre los asuntos a los que hace referencia la fracción anterior, se pondrá consideración del Parlamento Juvenil el acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política mediante el que se proponen las Comisiones Permanentes que funcionarán durante el ejercicio y sus integrantes;
- V. Una vez satisfechos los asuntos del orden del día, se atenderán los asuntos generales en los que podrán presentarse iniciativas por parte de las y los Parlamentarios;
- VI. Para finalizar, la Mesa Directiva señalará la clausura de la sesión y convocará al desarrollo de la siguiente sesión.

**Artículo 68.-** Las propuestas que se presenten en la segunda sesión del Parlamento Juvenil serán aquellas que, previamente, hayan sido seleccionadas y elaboradas por las y los parlamentarios con apoyo del Comité Organizador.

Al respecto, se observará la presentación de, al menos, una iniciativa por cada temática que haya sido determinada en la Convocatoria del Parlamento. No podrá haber más de 10 iniciativas por ejercicio parlamentario.

Las Fracciones Legislativas impulsoras de cada iniciativa, serán sorteadas previo al inicio de la primera sesión por el Comité Organizador.

**Artículo 69.-** Toda iniciativa presentada por las y los parlamentarios deberán contar con los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Fundamento legal;
- V. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VI. Ordenamientos a modificar;
- VII. Texto normativo propuesto;
- VIII. Disposiciones transitorias;
- IX. Lugar, fecha y nombre del iniciador.

**Artículo 70.-** Para el trámite de las iniciativas y demás asuntos presentados ante la Mesa Directiva, podrá convocarse a la celebración de una nueva sesión en el mismo día, bajo el mismo protocolo anterior, con excepción de lo dispuesto en la fracción IV.

Posterior a ello, la Mesa Directiva con apoyo de la Secretaría General realizará el turno y convocatorias necesarias para la celebración de sesiones de las Comisiones Permanentes, en las fechas y horarios designados por el Comité para tal efecto.

**Artículo 71.-** En el tercer día de actividades, las Comisiones Permanentes tomarán cuenta de los asuntos que les fueren turnados. Para ello, durante sus reuniones deberán realizar lo siguiente:

- I. La o el presidente de la Comisión, con apoyo de los secretarios, tomará lista para verificar el quórum requerido;

- II. Validado lo anterior, la o el presidente declarará formalmente instalada la Comisión Permanente;
- III. A continuación, se dará lectura al orden del día y se entregará a los integrantes de la Comisión una copia física y/o digital de los asuntos a analizar;
- IV. Para finalizar, la presidencia señalará la clausura de la sesión y convocará al desarrollo de la siguiente sesión.

Al cierre, la presidencia de la Comisión, con apoyo de la Secretaría General, elaborará la convocatoria para la siguiente sesión de las Comisiones.

**Artículo 72.-** En la sesión en la que se analicen los asuntos turnados, además del pase de lista y la lectura del orden del día, se atenderá lo siguiente:

- I. La discusión, manifestación de posturas y presentación de propuestas de modificación respecto a los asuntos que se analicen, serán moderadas por el o la presidenta de la Comisión. En cualquier caso, las intervenciones que hagan sus integrantes deberán ser respetuosas y ordenadas;
- II. Los asuntos se aprobarán, modificarán o desecharán con el voto de la mayoría absoluta de los integrantes;
- III. La resolución que se adopte en concordancia con lo dispuesto por la fracción anterior, se le denominará dictamen. Este deberá ser remitido a la brevedad a la Mesa Directiva del Parlamento Juvenil para su integración en el orden del día correspondiente.

**Artículo 73.-** Desahogadas las sesiones de las Comisiones Permanentes, la Mesa Directiva del Parlamento y Secretaría General del Parlamento integrarán el orden del día para la última sesión del Pleno, mismo que será notificado a las y los parlamentarios en las 24 horas previas a la celebración de dicha sesión.

**Artículo 74.-** La última sesión del Pleno del Parlamento Juvenil constituirá el cierre del ejercicio parlamentario. En tal sentido, el desarrollo de la misma se ajustará a los siguientes pasos:

- I. Las y los parlamentarios ingresarán a la Sala media hora antes de la indicada en la Convocatoria, a efecto de iniciar puntualmente con la sesión.
- II. En la hora indicada, la o el presidente de la Mesa Directiva del Parlamento dará inicio a la sesión y tomará la asistencia de los y las parlamentarias para

- verificar el quórum necesario, valiéndose del Sistema Electrónico u otros medios que disponga el Comité para tal efecto.
- III. Posteriormente se dará lectura al orden del día, iniciando con la discusión y votación de la síntesis del acta de la sesión anterior. Su lectura podrá ser dispensada si así lo consiente la mayoría de las y los parlamentarios;
  - IV. Acto seguido, los dictámenes remitidos por las Comisiones Permanentes se someterán a la discusión del Pleno;
  - V. Concluida la discusión, la Mesa Directiva coordinará la votación:
  - VI. Los asuntos aprobados por el pleno del Parlamento Juvenil se denominarán Minutas. Estas serán redactadas por la Mesa Directiva, con apoyo de la Secretaría General del Parlamento, y se entregarán simbólicamente al Congreso del Estado de Yucatán en la sesión ordinaria que se disponga para tal efecto;
  - VII. Al finalizar la discusión de los asuntos del orden del día, la presidencia de la Mesa Directiva abrirá un espacio para discursos de las y los parlamentarios.
  - VIII. Finalizada la última intervención, la Mesa Directiva realizará la clausura del Parlamento Juvenil. Para tal efecto, la presidencia declarará “La (número ordinal que corresponda) Legislatura del Parlamento Juvenil del Estado de Yucatán concluye hoy sus actividades”, al pronunciarse lo anterior todos los y las parlamentarias deberán estar de pie.

**Artículo 75.-** Además de los dictámenes recibidos, los órdenes del día de las sesiones deberán integrar la síntesis del acta, de la sesión anterior que corresponda en la que se señalen la fecha y lugar de la sesión; el sumario, la relación sucinta de lo acontecido y las firmas de los integrantes de la Mesa Directiva.

**Artículo 76.-** Será obligatoria la participación en todas y cada una de las sesiones, reuniones y demás actividades programadas por el Comité. La imposibilidad para llevar a cabo lo anterior deberá ser informada por el o la parlamentaria interesada al Comité, quien determinará lo conducente.

Las ausencias injustificadas serán sancionadas por el Comité Organizador de acuerdo al apartado correspondiente en los presentes Lineamientos. Cuando se acumulen 3 o más inasistencias sin justificación, se ocasionará la baja automática del participante que se trate.

**Artículo 77.-** Las y los parlamentarios podrán complementar su formación y habilidades por medio de asesorías o referencias externas, sin embargo, su actuar dentro del Parlamento Juvenil se ceñirá a lo dispuesto en estos Lineamientos.

**Artículo 78.-** En las actividades del Parlamento Juvenil podrán participar las y los parlamentarios, las secretarios/as técnicos/as, asesores/as parlamentarios/as, integrantes de Secretaría General del Parlamento y el personal del Poder Legislativo del Estado de Yucatán que disponga el Comité Organizador, además del personal de las autoridades de gobierno co-organizadoras. Únicamente, tratándose de participantes menores de edad, estos podrán ser acompañados por su padre, madre o tutor, si así lo desean.

### Sección C. Clausura

**Artículo 79.-** Concluido el ejercicio parlamentario, el Comité Organizador se encargará de integrar un archivo de memorias del Parlamento Juvenil, mediante la edición, recopilación y publicación de los ensayos, minutas aprobadas y discursos de las y los parlamentarios.

**Artículo 80.-** Todos los y las estudiantes que participen en el Parlamento Juvenil serán acreedores a una constancia de participación, así como a los incentivos que el Comité determine en la Convocatoria.

**Artículo 81.-** Adicionalmente, serán reconocidos el y la parlamentaria con las evaluaciones más altas en la etapa de selección; así como al mejor orador y oradora durante el ejercicio parlamentario, quienes serán elegidos por el Comité Organizador conforme a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
A) Argumentación (estructura, profundidad y coherencia lógica)	20 puntos
B) Voz (dicción y volumen)	20 puntos
C) Expresión corporal (presentación, pulcritud, ademanes)	30 puntos

D) Capacidades orales (elocuencia, claridad de ideas, lenguaje y omisión de muletillas)	30 puntos
---	-----------

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité podrá otorgar reconocimientos a las y los participantes destacados durante el ejercicio parlamentario en el desempeño de funciones como secretarios/as técnicos/as, asesores/as parlamentarios/as e integrantes de la Secretaría General del Parlamento.

**Artículo 82.-** Una vez clausurado el Parlamento, las y los estudiantes participantes conservarán el apelativo de “Parlamentarios/as” hasta la instalación de la siguiente Legislatura del Parlamento Juvenil.

### Capítulo 5. Reglas Generales para el Debate

**Artículo 83.-** La organización, logística y desarrollo de los debates en las sesiones del ejercicio parlamentario quedarán a cargo del Comité, quien apoyará técnicamente a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, Mesa Directiva, las Comisiones y la Secretaría General para el desempeño adecuado de sus atribuciones.

Previo a la celebración de la primera sesión, cada Fracción Legislativa, identificará a las y los Parlamentarios que fungirán como oradores/as; los temas y las posturas a defender por cada uno de ellos serán sorteadas por el Comité.

**Artículo 84.-** Para una adecuada moderación de las discusiones del Pleno, deberán acatarse las siguientes disposiciones:

- I. Si los dictámenes constaran de varios artículos, se pondrán a discusión primero en lo general y en su caso en lo particular. En la discusión en general, podrán reservarse los artículos que consideren analizar y discutir en lo particular.
- II. Podrán ser oradores/as hasta cinco parlamentarios/as a favor y hasta cinco en contra, mismos que deberán registrarse en el momento indicado por la Mesa Directiva. Cada uno tendrá hasta siete minutos para su intervención.
- III. Iniciarán la discusión las posturas a favor y posteriormente se desahogarán las posiciones en contra. Finalizada la última de ellas, la Mesa Directiva consultará al Pleno si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido.

- IV. De no estar satisfecha la discusión, se abrirá una segunda ronda bajo las reglas anteriores, con la salvedad de que las intervenciones tendrán una duración máxima de tres minutos.
- V. Terminadas las intervenciones, la Mesa Directiva consultará nuevamente si el asunto ha sido discutido lo suficiente, de no ser así se abrirá una tercera y última ronda de discusión, en cuyo caso solo tendrán el uso de la voz dos oradores a favor y dos oradores en contra, hasta por dos minutos.
- VI. Aprobado en lo general, se pasará a la discusión en lo particular, observando las reglas anteriores.
- VII. Para las intervenciones en las que los Parlamentarios rindan discursos de cierre, el tiempo de cada orador no podrá exceder de tres minutos.

**Artículo 85.-** Tratándose de las sesiones de Comisiones Permanentes, el desahogo de las discusiones será el siguiente:

- I. Previa lectura del asunto que se trate, el o la presidenta de la Comisión lo someterá a discusión de los demás miembros. Para hacer uso de la voz, los oradores deberán solicitarla levantando la mano;
- II. No se abrirá el micrófono de los oradores, hasta que la voz no haya sido cedida por la presidencia;
- III. El turno de intervenciones se concederá siguiendo la secuencia en la que los oradores hayan solicitado la voz;
- IV. En caso de no existir intervenciones, la presidencia someterá el asunto a votación.

**Artículo 86.-** Durante las discusiones, las y los parlamentarios podrán realizar mociones a la presidencia de la Mesa Directiva o las Comisiones, para interrumpir la intervención de una persona oradora, objetar un documento, asunto o trámite, o la decisión de la Mesa Directiva.

**Artículo 87.-** Las mociones podrán ser:

- I. **De orden:** en los casos en que se distraiga el desarrollo de una sesión o cuando se utilicen expresiones que atenten contra la dignidad de algún parlamentario.
- II. **Apego al tema:** se realiza cuando un orador se aparta del tema o se refiere a temas diferentes a lo que se discuten.
- III. **Interpelación:** se hace al orador con el objeto de realizar un cuestionamiento. Es este quien determina si la acepta o no; si la admite, el

tiempo que utilice para responder no se computará como parte de su intervención.

- IV. **Ilustración:** por medio de esta se solicita atender algún dato o hecho relevante para la discusión. La ilustración puede realizarla el parlamentario que la solicite, o si la presidencia así lo estima, por alguno de los secretarios.
- V. **Rectificación de hechos:** su función consiste en la aclaración, corrección o profundidad sobre la información expresada algún orador.
- VI. **Alusiones personales:** la realiza el parlamentario que hubiere sido mencionado implícita o explícitamente por el orador en turno.
- VII. **Suspensión de discusión:** cuando no exista el quórum legal requerido para sesionar, o bien, ante desórdenes en el transcurso de la sesión que no pueda ser contenido por la presidencia de la Mesa Directiva o la Comisión, según corresponda.

Las mociones consignadas en las fracciones I, II y VII podrán ser iniciadas por la presidencia cuando esta las considere necesarias para el adecuado desarrollo de las discusiones.

**Artículo 88.-** Para presentar una moción, los parlamentarios solicitantes deberán dirigirse a la Mesa Directiva, o en su caso, a la presidencia de la Comisión que corresponda, levantando la mano desde su asiento a efecto de que esta considere su admisibilidad, salvo en el caso establecido en la fracción III del artículo que precede, en cuyo caso la aceptación de la moción depende del orador interpelado.

**Artículo 89.-** Toda intervención a través de mociones se realizará desde el lugar del solicitante. Podrán hacer las proposiciones anteriores todos los y las parlamentarios, inclusive aquellos que no estén inscritos como oradores.

**Artículo 90.-** Todas las votaciones se verificarán de manera económica, es decir, con la simple acción de levantar la mano los que aprueben y, seguidamente, los que no aprueben un asunto. Solo de manera excepcional, el Comité podrá disponer del Sistema Electrónico para registrar las votaciones de los Parlamentarios.

**Artículo 91.-** Ningún parlamentario podrá excusarse de votar, ni ausentarse de la sesión durante la etapa de votación. La desobediencia de lo anterior será sancionada por el Comité Organizador en los términos dispuestos por los Lineamientos.



**Artículo 92.-** Los secretarios/as de la Mesa Directiva o las Comisiones darán cuenta a la presidencia del número de votos emitidos respecto a un asunto, por cada uno de los sentidos.

**Artículo 93.-** Para su aprobación, los asuntos requerirán de la mayoría absoluta de los parlamentarios que deban emitir su voto. Únicamente requerirán la aprobación de la mayoría calificada los dictámenes discutidos por el Parlamento Juvenil, en materia de reformas constitucionales.

Los empates de la votación serán decididos por el voto de calidad de la presidencia de la Mesa Directiva.

#### **Título IV. Del Comité Organizador**

##### **Capítulo 1. Integración**

**Artículo 94.-** Formarán parte del Comité, el personal adscrito al Instituto de Investigaciones Legislativas, del Poder Legislativo del Estado de Yucatán. La coordinación del Comité corresponderá a la o el Director de dicho Instituto.

Lo anterior no será obstáculo para que, a solicitud del coordinador del Comité, puedan integrarse trabajadores/as de otras áreas del Poder Legislativo como apoyo adicional.

**Artículo 95.-** La Secretaría General y la Dirección de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado coadyuvarán con el Comité en la gestión de las necesidades para la organización y desarrollo del Parlamento Juvenil.

De igual forma, podrán colaborar como autoridades convocantes todas aquellas dependencias o entidades públicas, educativas y de la sociedad civil organizada con quien el Comité Organizador establezca alianzas.

**Artículo 96.-** Uno de los miembros del Comité será designado por el coordinador como secretario técnico, este se encargará de convocar a la celebración de reuniones de trabajo, el seguimiento de la agenda del Parlamento Juvenil y la redacción de las minutas, acuerdos y demás resoluciones del Comité.

**Artículo 97.-** No podrán desempeñarse como integrantes del Comité aquellas personas que guarden algún vínculo de parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado, colateral hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo



grado, con alguno de los aspirantes y/o parlamentarios seleccionados, en cuyo caso deberá excusarse indicando a la coordinación del Comité los motivos.

De igual forma, deberán excusarse aquellos integrantes del Comité que tengan un interés manifiesto respecto a la evaluación y/o participación de un determinado aspirante.

## Capítulo 2. Funcionamiento

**Artículo 98.-** El Comité se instalará, cuando menos, en los cuatro meses anteriores a la celebración del Parlamento Juvenil. Durante dicho periodo podrán llevar a cabo las reuniones de trabajo necesarias para la planeación de la actividad; en ellas solo podrán intervenir sus miembros.

Podrán acudir a las reuniones la presidencia de la Junta de Gobierno, la de la Mesa Directiva en funciones, la Secretaría General y la Dirección General de Administración y Finanzas, o bien, las personas que sus titulares designen para representarles.

**Artículo 99.-** Se desempeñará como el órgano ejecutivo antes, durante y después del Parlamento Juvenil y contará con las siguientes funciones;

- I. Expedir las convocatorias del Parlamento Juvenil del Estado de Yucatán en los términos que marcan los presentes Lineamientos;
- II. Realizar las traducciones necesarias de las convocatorias y demás documentos relativos al Parlamento;
- III. Promover y vigilar el desarrollo del ejercicio a la luz de la igualdad y no discriminación, la paridad y la inclusión, el respeto, la dignidad y compromiso de las y los participantes;
- IV. Evaluar y seleccionar a las y los participantes que cumplan con los requisitos establecidos por los Lineamientos;
- V. Establecer los criterios que permitan la evaluación de los participantes en la durante el ejercicio parlamentario;
- VI. Facilitar los materiales, espacios y apoyo técnico que las y los parlamentarios requieran para su participación en el ejercicio;
- VII. Conocer, resolver y sancionar las faltas a los Lineamientos;
- VIII. Otorgar reconocimientos e incentivos a las y los participantes destacados;
- IX. Las demás que se desprendan de estos Lineamientos.



**Artículo 100.-** La o el coordinador del Comité contará con las atribuciones que se describen a continuación:

- I. Resolver las controversias relacionadas con el Parlamento Juvenil de manera imparcial, objetiva, transparente y en apego a las disposiciones normativas correspondientes;
- II. Proponer a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado de Yucatán la sede, fechas y necesidades para la organización y funcionamiento del Parlamento;
- III. Conocer y calificar la admisión o desechamiento de justificaciones a las ausencias de las y los parlamentarios;
- IV. Realizar, en los términos que disponen estos Lineamientos, la insaculación de integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento;
- V. Tomar el compromiso a las y los integrantes de la Mesa Directiva del Parlamento;

**Artículo 101.-** Toda determinación del Comité Organizador que impacte en la organización y funcionamiento del Parlamento será pública, y deberá firmarse por la coordinación del Comité, la presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso y la secretaría técnica del Comité.

## **Título V. De la imposición de sanciones, recursos y resolución de controversias en el Parlamento Juvenil**

### **Capítulo 1. Competencia**

**Artículo 102.-** El Comité Organizador, a través de su coordinación, será autoridad competente para vigilar y asegurar el cumplimiento de los presentes Lineamientos; en ningún caso se consentirán faltas de respeto, actos o actitudes de discriminación, acoso o abuso por parte de participantes, miembros del Comité o demás personal del Poder Legislativo del Estado.

**Artículo 103.-** Toda conducta de naturaleza delictiva será atendida conforme a la normativa en la materia, por las autoridades correspondientes. En dado caso, el Comité deberá coadyuvar cuando le sea requerido, para el esclarecimiento de los hechos.

### **Capítulo 2. Sanciones**

**Artículo 104.-** La inobservancia de las disposiciones señaladas en estos Lineamientos será objeto de sanción por parte del Comité, las cuales podrá consistir en:

- I. Apercibimiento;
- II. Anotación de falta en el acta de la Comisión o el Pleno, o en la hoja de evaluación, según corresponda;
- III. Retiro del audio, en caso de que la falta se presente durante sesión;
- IV. Penalización en evaluación;
- V. Baja del ejercicio;
- VI. Veto del Parlamento Juvenil.

**Artículo 105.-** La Junta y Mesa Directiva del Parlamento Juvenil serán coadyuvantes en la vigilancia de lo anterior, por lo que, cuando identifiquen conductas o actos que puedan ameritar sanción durante las actividades del Parlamento, deberán comunicarla inmediatamente al Comité.

**Artículo 106.-** El Comité tendrá la libertad para determinar las sanciones correspondientes, en cuyo caso deberá graduar su aplicación de manera proporcional a la conducta que se trate.

Las llamadas de atención o apercibimientos a los y las participantes que infrinjan los Lineamientos, tendrán por objeto hacer cesar la indisciplina y mantener el orden en el desarrollo del Parlamento Juvenil.

Si las conductas persisten, podrá hacerse la anotación respectiva en las actas de sesión de Comisiones o el Pleno, cuando se realicen dentro de ellas, o bien, en las hojas de evaluación final.

En caso de ser necesario, podrá retirársele el audio al parlamentario que, en uso de la voz, falte el respeto, dirija amenazas o realice expresiones discriminatorias y denigrantes contra otro parlamentario, miembros del Comité, personal del Poder Legislativo o público presente. Esta medida también podrá ser aplicada a quien haga uso de la voz sin habersele concedido previamente.

**Artículo 107.-** Cuando el parlamentario acumule dos o más infracciones, o bien, cuando se verifique el plagio en la elaboración de propuestas o discursos, se penalizará en la evaluación del ejercicio parlamentario.

**Artículo 108.-** La renuncia o desconocimiento público que las y los parlamentarios hagan, respecto de la Fracción Legislativa que le haya sido asignada ocasionará su baja automática del ejercicio.

De igual forma, la acumulación de tres inasistencias sin causa justificada será sancionada con la baja del participante. Para efectos de este artículo, serán justificables las ausencias por causa de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles al parlamentario. En cualquier caso, el Comité valorará la justificación correspondiente.

**Artículo 109.-** Solo por causa grave a criterio del Comité, o por el abandono injustificado que haga el o la participante del Parlamento Juvenil, se aplicará el veto hasta por una edición posterior.

### **Capítulo 3. Recursos**

**Artículo 110.-** Las y los participantes del Curso Parlamentario y el Parlamento Juvenil tienen el derecho de plantear recursos de defensa frente a las conductas de otros participantes que le generen un perjuicio, o con relación a las determinaciones del Comité. En este sentido, serán considerados recursos:

- I. La queja o reclamación, sobre la conducta o actos de uno o más parlamentarios que no se ajuste a lo dispuesto por estos Lineamientos, o bien, cuando aquellas constituyan una agresión física o verbal en perjuicio de otro parlamentario.
- II. La impugnación de las determinaciones del Comité Organizador que incidan en la integración de la Mesa Directiva, la Junta, las Fracciones Legislativa; la justificación de ausencias; la evaluación del ejercicio parlamentario, y; la aplicación de sanciones.

La presentación de recursos deberá hacerse mediante las plataformas digitales dispuestas por el Comité, En ellos deberán señalarse los motivos, relación sucinta de hechos, así como las documentales, testimonios y demás elementos que acrediten su dicho.

**Artículo 111.-** Las impugnaciones sobre determinaciones del Comité deberán ser presentadas en las 24 horas siguientes al acto que las motive, para hacer posible su resolución.

**Artículo 112.-** Para resolver las controversias que se presenten, el Comité deberá reunirse de manera extraordinaria a fin de evaluar los recursos que le hayan sido presentados. En tal sentido, podrán requerir a las personas involucradas la información que consideren necesaria y guiarán sus resoluciones de manera objetiva, imparcial y con apego a las disposiciones establecidas en estos Lineamientos.

Las resoluciones del Comité no serán apelables y deberán ser acatadas por las partes intervinientes.

## **Título VI. Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género y Discriminación.**

### **Capítulo 1. Disposiciones Generales**

**Artículo 113.-** El presente Título tiene por objeto establecer las medidas que permitan la prevención, atención y sanción la violencia de género, así como todo acto de discriminación que tenga lugar en el marco del Parlamento Juvenil de Yucatán, sea de manera física o mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

El alcance de las disposiciones contenidas en este título será aplicable únicamente a las y los participantes del Parlamento Juvenil, respecto a los acontecimientos que se originen en el desarrollo de las actividades del mismo.

**Artículo 114.-** Las disposiciones contenidas en este Título se regirán bajo los principios de:

- I. Atención prioritaria de los casos que puedan implicar violencia de género y/o discriminación;
- II. Debida diligencia en la atención de denuncias;
- III. Confidencialidad de la información;
- IV. Perspectiva de género, juventud e interculturalidad;
- V. Respeto a los derechos humanos y la no revictimización.

### **Capítulo 2. Instancia Responsable**

**Artículo 115.-** El Comité Organizador contará con un Sub-comité de Atención a Casos de Violencia de Género y Discriminación, el cual estará integrado por un representante miembro del Comité Organizador, la persona responsable de la Unidad de Investigación Legislativa en materia de Igualdad de Género y por una persona representante de la sociedad civil con experiencia en temas de derechos humanos, igualdad y no discriminación, nombrada por el Comité Organizador.

Corresponderá al Comité el cumplimiento de las siguientes funciones:

- I. Recibir, dar seguimiento y resolver a las denuncias presentadas por las personas participantes en el Parlamento Juvenil de Yucatán;
- II. Implementar medidas de protección inmediatas que salvaguarden la integridad y los derechos de las y los participantes del Parlamento que puedan verse afectados por la conducta u omisión que represente violencia de género;
- III. Promover acciones preventivas antes y durante las actividades del Parlamento Juvenil;
- IV. Coordinarse con las instancias internas y externas para la atención integral de los casos;
- V. Dar parte a las autoridades correspondientes de la posible comisión de una conducta delictiva, por parte de alguna persona involucrada en el Parlamento Juvenil.

### **Capítulo 3. Prevención**

**Artículo 116.-** Durante el desarrollo del Parlamento Juvenil, el Comité Organizador, en coordinación con el Sub-comité de Atención a Casos de Violencia de Género y Discriminación, implementarán acciones de carácter preventivo que tengan por objeto:

- I. La difusión clara y accesible del mecanismo de Actuación en Casos de Violencia de Género y Discriminación, establecido en el Título VI de los Lineamientos Generales del Parlamento Juvenil;
- II. Promover un ambiente de respeto, igualdad y seguridad en cada actividad que se realice, tanto en aquellas llevadas a cabo de manera remota como las presenciales;
- III. El monitoreo de interacciones digitales para prevenir expresiones discriminatorias o que generen violencia de género.

## Capítulo 4. Atención

**Artículo 117.-** La persona o personas que deseen interponer una queja sobre actos u omisiones que estimen como generadores de violencia de género o discriminación, podrán hacerlo de manera digital a través de las plataformas que para tal efecto se dispongan por el Comité Organizador.

**Artículo 118.-** Para un adecuado seguimiento de los acontecimientos denunciados, toda queja deberá contemplar los siguientes elementos:

- I. Nombre de persona o personas que la presentan;
- II. Relación sucinta de hechos;
- III. Nombre de persona o personas a quienes se atribuye la comisión de conductas que puedan generar violencia de género o discriminación;
- IV. Elementos documentales, imágenes, audios, testimoniales o cualquier otro que permita identificar los hechos denunciados;
- V. Ratificación de la o las personas denunciantes.

Toda queja presentada se manejará con absoluta confidencialidad y únicamente hará parte del mecanismo de actuación a las personas denunciantes y a aquellas que fueren denunciadas.

**Artículo 119.-** Iniciado el mecanismo de actuación con la recepción de la queja, el Sub-comité de Atención a Casos de Violencia de Género y Discriminación deberá correr traslado de la misma a la persona o personas señaladas como presuntas responsables de actos que generen violencia de género y/o discriminación, a efecto de que puedan señalar lo que a su derecho responda, pudiendo acompañar a su respuesta de los medios de prueba señalados en la fracción IV del artículo 120, garantizando en todo momento su derecho de audiencia.

**Artículo 120.-** En la investigación de toda queja, serán hábiles todos los días y horas de la semana. Para un ágil desahogo de las mismas, los plazos otorgados por el Sub-comité de Atención a Casos de Violencia de Género y Discriminación, a las partes, no excederán de 24 horas.

## Capítulo 5. Medidas de Protección

**Artículo 121.-** En caso de considerarlo necesario, el Sub-comité de Atención a Casos de Violencia de Género y Discriminación podrá determinar la aplicación de medidas que salvaguarden la integridad de la o las personas denunciadas, mismas que podrán consistir en:

- I. La abstención de la persona señalada como probable violentadora, de establecer contacto físico o por medios digitales con la o las personas denunciadas;
- II. Separación temporal de la persona señalada como probable violentadora de las actividades y espacios en los que participe la o las personas denunciadas;
- III. En casos graves, cuando se trate de conductas que puedan configurar un delito, se dará parte a las autoridades competentes.

## Capítulo 6. Resolución

**Artículo 122.-** Del análisis que realce el Sub-comité de Atención a Casos de Violencia de Género y Discriminación, emitirá una resolución fundada y motivada, en la que determine si existen o no elementos suficientes para sancionar las conductas denunciadas por violencia de género y/o discriminación.

**Artículo 123.-** Cuando se acredite que una o más personas participantes del Parlamento Juvenil incurrieron en conductas de violencia de género o discriminación serán sujetas a sanciones que podrán consistir en:

- I. Suspensión de la participación en una o varias actividades;
- II. Separación definitiva del Parlamento Juvenil;
- III. Inhabilitación para participar en futuras ediciones del Parlamento Juvenil de Yucatán;
- IV. Notificación formal a las autoridades correspondientes, cuando los hechos lo ameriten.

**Artículo 124.-** Todas las determinaciones del Comité Organizador serán notificadas a las partes involucradas a través de los medios de contacto ofrecidos por las mismas.

## Capítulo 7. Reparación del Daño



**Artículo 125.-** Además de las sanciones correspondientes, se adoptarán medidas de reparación en favor de las víctimas, que incluirán:

- I. Atención psicosocial cuando sea requerido.
- II. Apoyo en su continuidad dentro del Parlamento, en caso de que así lo decida la persona afectada.
- III. Garantías de no repetición en futuras ediciones del Parlamento Juvenil.

En todo momento, el Sub-comité de Atención a Casos de Violencia de Género y Discriminación podrá coordinarse con las instancias gubernamentales correspondientes para garantizar el debido acompañamiento psicológico y legal a las víctimas de violencia de género.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los medios oficiales dispuestos por el H. Congreso del Estado de Yucatán.

**Segundo.-** La coordinación del Comité Organizador podrá realizar las modificaciones que sean necesarias a estos Lineamientos, para lo cual, habrá de comunicar oportunamente los cambios a los y las participantes, cuando así se requiera.

**Tercero.-** Concluido cada ejercicio parlamentario, el Comité Organizador realizará un informe para evaluar el impacto del Parlamento Juvenil en el que se identifique, entre otras cosas: características demográficas y socioculturales de los participantes; conocimientos del Poder Legislativo adquiridos; iniciativas presentadas, y, nivel de satisfacción. La metodología a seguir será determinada por la coordinación del Comité.